

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El capítulo 8.º del Real decreto orgánico de las carreras civiles de Ultramar, al fijar la forma y término de las licencias que se concedan a los empleados en las provincias, impone a estos la obligación de acreditar con certificación de los Capitanes de los puertos de arribada en España, ó de los Cónsules de S. M. en el extranjero, la llegada á los

mismos despues de viaje directo ó de costumbre, así como el reembarque para su destino dentro del término legal; y como la mayor parte de los funcionarios que están en uso de licencia no han cumplido aquel soberano mandato, ya por creerse escusados de él si empezaron sus licencias ántes de publicado, ya por ignorancia, de lo que puede seguirseles un grave perjuicio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se encargue á V. E. que al notificarse á cualquier empleado la concesion de licencia se le recuerden las prescripciones de los artículos 78 y 79 del Real decreto citado; apercibiéndoles de que si faltasen á ellas se les computará el tiempo desde su embarque, parándoles por ello el perjuicio que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento; advirtiéndole que esta disposicion se publica en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias, con la prevención á los empleados residentes en la Península de que justifiquen su llegada dentro del término preciso de un mes, á contar desde la publicacion, bajo igual apercibimiento de que se contará el tiempo de sus licencias segun los datos existentes en el Ministerio, que hasta ahora solo se refieren á la salida del punto de su destino. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1867. -Castro.

Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba, Filipinas, Puerto-Rico, y Gobernador de Fernando Poo.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.

Gastos obligatorios.

Capítulo 1.º			
Administracion provincial.	21.478,500	1.776,800	23.255,300
Capítulo 2.º			
Servicios generales.	5.900, »	1.000, »	6.900, »
Capítulo 3.º			
Obras públicas de carácter obligatorio.	5.174,200	906,583	6.080,783
Capítulo 4.º			
Cargas.	20.000, »	»	20.000, »
Capítulo 5.º			
Instruccion pública.	19.685,785	1.500, »	20.985,785
Capítulo 6.º			
Beneficencia.	58.177,700	3.175,231	61.352,931
Capítulo 8.º			
Imprevistos.	5.000, »	»	5.000, »
Total.	158.104,185	8.158,614	141.574,799

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO I.

Administracion principal.

Artículo primero.	13.596, »	»	13.596, »
» segundo.	1.500, »	»	1.500, »
» tercero.	1.182,500	176,800	1.359,300
» cuarto.	1.800, »	1.600, »	3.400, »
» quinto.	800, »	»	800, »
» sexto.	2.800, »	»	2.800, »
Total.	21.478,500	1.776,800	23.255,300

CAPITULO 1.º

ARTICULO 1.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.
PERSONAL.

Gratificacion de tres Consejeros al respecto de mil doscientos escudos anuales, con arreglo al art. 74 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.	3.600, »	»	3.600, »
Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejo provincial, con arreglo á los artículos 63 y 75 de la misma ley.	1.000, »	»	1.000, »
<i>Oficiales del Consejo.</i>			
Un oficial mayor, Contador de los fondos provinciales, con arreglo al art. 115 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 con.	1.000		
Un oficial primero con.	600	2.200, »	2.200, »
Un id segundo con.	600	»	»
<i>Ugieres.</i>			
Uno con.	300		
Uno con.	250	550, »	550, »

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 399.

Continuacion del presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño para el año económico de 1866 á 1867, aprobado por Reales órdenes de 3 de Mayo de 1866 y 15 de Abril de 1867.

RESUMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	Escds. mils.	Escds. mils.	Escds. mils.
Total general de gastos.	152.256,912	206.358,485	358.615,397
Idem id. de ingresos.	152.552,699	210.623,680	363.176,379
Diferencia por: Sobrante en el Hospital de Nágera no destinable á otras atenciones.	515,787	4.285,197	4.800,984

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Seccion 1.ª			
Gastos obligatorios.	153.416,185	8.158,614	141.574,799
Seccion 2.ª			
Idem voluntarios.	18.820,727	198.179,869	217.000,596
Total.	152.256,912	206.358,485	358.615,397

Sueldo de tres Oficiales de la *Comision de examen de cuentas municipales y de p6sitos* que se ultiman en el Consejo, segun la plantilla aprobada por Real 6rden.

Un oficial primero con	300		
Un id. segundo con	600	1.900, »	»
Un id. tercero con	500		1.900, »
			<u>9.250, »</u>

MATERIAL.

Por gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputacion y Consejo provincial; asignacion de escribientes, tempereros y porteros; impresiones de presupuestos y demas que puedan ocurrir; suscripciones autorizadas; gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia; conservacion y reparacion del edificio que ocupan las oficinas provinciales, reparacion del moviliario y alquiler del edificio 6 de la parte de el que ocupan la Diputacion, el Consejo y demas dependencias de la provincia.

Para gastos de la Contaduria de fondos provinciales, con arreglo al art. 116 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865	3.546, »	»	3.546, »
	600, »	»	600, »
			<u>4.146, »</u>

RESUMEN.

Personal	9.250, »	»	9.250, »
Material	4.146, »	»	4.146, »
Total			13.596, »

ARTICULO 2.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

Personal.

Sueldo del archivero de la provincia	600, »	»	600, »
Idem del depositario de fondos provinciales	900, »	»	900, »
Total			1.500, »

ARTICULO 5.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

PERSONAL.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

La cantidad que con arreglo al art. 36 del Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de 14 de Diciembre de 1859, debe satisfacer esta provincia para personal de la expresada corporacion, se distribuye en la forma siguiente:

Un oficial, con el sueldo de	700, »	»	700, »
--	--------	---	--------

Comision de monumentos históricos y artísticos

Un Conserje encargado de la conservacion del Monasterio de San Millan de la Cogolla, con el haber de	182,500	»	182,500
			<u>882,500</u>

MATERIAL.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Para gastos del material de la expresada Junta con arreglo al art. 36 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1859.

	300, »	»	300, »
--	--------	---	--------

Comision de monumentos históricos y artísticos.

Para pago de los gastos de reparacion del Monasterio de San Millan de la Cogolla, acordada por la Diputacion.	176,800	»	176,800
			<u>476,800</u>

RESUMEN.

Personal	882,500	»	882,500
Material	300, »	176,800	476,800
Total	1.182,500	176,800	1.559,300

ARTICULO 4.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

PERSONAL.

Sueldo del arquitecto provincial con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.	1.200, »	»	1.200, »
Idem de un arquitecto de distrito al respecto de mil escudos anuales con arreglo al mismo Real decreto	»	1.000, »	1.000, »
Idem de dos delineantes que han de estar á las 6rdenes de los respectivos arquitectos al respecto de seiscientos escudos anuales con arreglo al art. 18 del mismo Real decreto.	600, »	600, »	1.200, »
	<u>1.800, »</u>	<u>1.600, »</u>	<u>3.400, »</u>

ARTICULO 5.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

PERSONAL.

Sueldo del Médico-Director de los baños y aguas minerales de Arnedillo, nombrado por Real 6rden de 8 de Mayo de 1863.	800, »	»	800, »
---	--------	---	--------

ARTICULO 6.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

PERSONAL.

Sueldo de dos peritos Agr6nomos de Montes, con el sueldo anual de seiscientos escudos.	1.200, »	»	1.200, »
— de un Guarda Mayor, con el de	400, »	»	400, »
— de cuatro id. id., con el de trescientos escudos cada uno	1.200, »	»	1.200, »
Total			2.800, »

CAPITULO II.

Servicios generales.

Articulo primero	1.400, »	»	1.400, »
» tercero	2.000, »	»	2.000, »
» cuarto	500, »	1.000, »	1.500, »
» quinto	2.000, »	»	2.000, »
Total	5.900, »	1.000, »	6.900, »

ARTICULO 1.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

MATERIAL.

Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirugia en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del Consejero provincial designado al efecto y del Comandante de la Caja	1.100, »	»	1.100, »
Gratificacion de los talladores que nombre el Consejo provincial.	80, »	»	80, »
Para gratificacion de auxiliares y temporeros	120, »	»	120, »
Para impresiones y otros gastos	100, »	»	100, »
Total			1.400, »

ARTICULO 3.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

MATERIAL.

Gastos de impresion y publicacion del Bolelin oficial de esta provincia, segun la subasta celebrada y aprobada en favor de D. Faustino Menchaca, por Real 6rden	2.000, »	»	2.000, »
---	----------	---	----------

ARTICULO 4.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

MATERIAL.

Gastos de impresion de las listas de electores de Diputados á Cortes y Diputados provinciales	500, »	1.000, »	1.500, »
---	--------	----------	----------

ARTICULO 5.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

MATERIAL.

Para los gastos que ocasionen las calamidades publicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.	2.000, »	»	2.000, »
--	----------	---	----------

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículo primero	2.421,200	748,900	3.175,100
» tercero.	2.750, »	157,683	2.907,683
Total	5.174,200	906,583	6.080,783

ARTICULO 1.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo

OBRAS DE CONSERVACION.

Personal.

Jornales de peones camineros.	657, »	339,500	996,500
Id. de peones auxiliares	420, »	140, »	560, »
Al Ayuntamiento de Calahorra, subvencion acordada por la Diputacion para pago del peon que atiende á la conservacion de la carretera provincial de dicha ciudad á la estacion.	60, »	»	60, »
Total	1.137, »	479,500	1.616,500

Material.

460 metros cúbicos de piedra machacada á razon de un escudo uno.	460, »	»	460, »
050 metros cúbicos de arena gruesa ó guijo para recebo á razon de 0,658 de escudo uno	19,740	»	19,740
Material para plantaciones	100, »	»	100, »
460 metros cúbicos de piedra acopiada á un escudo, 400 y á 0,541 escudos los 60 cada uno	452,460	»	452,460
200 metros cúbicos de cascajo acopiado para recebo á escudo	200, »	100, »	300, »
Compra y composicion de herramienta.	73, »	49, »	124, »
Armamento de peones camineros.	»	20,400	20,400
Reparacion de obras de fábrica	»	100, »	100, »
Total	1.287,200	269,400	1.556,600

RESUMEN.

Obras de conservacion....	Personal	4.137, »	479,500	1.616,500
	Material.	1.287,200	269,400	1.556,600
Total		2.424,200	748,900	3.173,100

ARTICULO 3.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

MATERIAL.

Para atender á la construccion de un presido correccional en la capital de la provincia.	2.000, »	»	2.000, »
Acumulacion de los intereses devengados por las cantidades consignadas para este objeto en la Sucursal de la Caja general de Depósitos al tenor de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1863.	750, »	157,633	907,633
Total	2.750, »	157,633	2.907,633

CAPITULO IV.

Cargas.

Artículo cuarto.	20.000, »	»	20.000, »
--------------------------	-----------	---	-----------

ARTICULO 4.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

MATERIAL.

Subvencion á la Empresa del ferro-carril de Tudela á Bilbao segun presupuestos anteriores y contrato aprobado por Real orden de 19 de Mayo de 1860.	20.000, »	»	20.000, »
---	-----------	---	-----------

CAPITULO V.

Instruccion pública.

Artículo primero.	1.850, »	»	1.850, »
» segundo.	11.629,785	100, »	11.729,785
» tercero.	5.006, »	1.200, »	6.206, »
» cuarto.	1.100, »	»	1.100, »
» sexto.	100, »	»	100, »
Total	20.073,785	1.300, »	20.985,785

ARTICULO 1.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Personal de la Junta provincial de Instruccion pública.	1.000, »	»	1.000, »
Material de la misma Junta	850, »	»	850, »
Total			1.850, »

(Se continuará.)

NUMERO 411.

A continuacion se publica un estado del Jefe del movimiento y tráfico del ferro-carril de Tudela á Bilbao, que comprende los bultos facturados, detenidos en el mes de Marzo último, en las estaciones de Haro, Logroño y Calahorra, cuyos consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos.

Los dueños de dichos bultos pueden reclamarlos desde

luego, teniendo entendido, que trascurrido un año sin hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, y su producto se aplicará á los establecimientos de beneficencia, deduciendo el coste de custodia y almacenage con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 23 de Mayo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos detenidos despues de facturados, en depósito sin que sus dueños se hayan presentado á recogerlos, y á cuya clasificacion puede procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Servicio.	Fecha de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número.	Y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.
65	G. V.	18 de Marzo 1867	Cenicero.	Haro.	1	Capa.	3	Jefe de Estacion.	Jefe de Estacion
945	P. V.	18 de Marzo 1867	Irun.	Haro.	1	Bulto cueros.	1.005	Rodriguez.	Tomás Barrio.
300	P. V.	20 de Marzo 1867	Zamora.	Logroño.	3	Fardo corchos.	117	R. Lopez.	Izquierdo.
1502	P. V.	12 de Marzo 1867	Barcelona.	Calahorra.	1	Fardo lencería comun.	55	Muninat.	Samuel.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente.—Capitanía General de Castilla la Vieja.—E. M.—Seccion 2.ª—Remito á V. S. la adjunta relacion de los individuos licenciados del Ejército que han fijado su residencia en esa provincia, y á quienes S. M. la Reina (q. D. g.) por resolucion de 8 del actual, se ha servido disponer les sean abonadas las pensiones correspondientes á las cruces de M. I. L. que disfrutaban á fin de que se lo haga

V. S. saber á los interesados y puedan presentarse en esa Tesorería de Hacienda á realizar el cobro.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 20 de Mayo de 1867.—Garrido.—Sr. Brigadier Gobernador Militar de la provincia de Logroño.

Relacion que se cita.

Capitanía General de Castilla la Vieja.—Provincia de Logroño.—Relacion de los individuos de la clase de tropa que habiendo obtenido sus licencias absolutas han de continuar en el percibo de sus haberes, correspondientes á las cruces de San Fernando y M. I. L. que disfrutaban y han fijado su residencia en esa provincia segun lo dispuesto en Real orden de 8 del actual.

Armas de que proceden.	CLASES.	NOMBRES.	CRUCES.	Pensiones		Fecha en la que han de comenzar á percibir.			PUNTO de residencia.
				Escds.		Dia.	Mes.	Año.	
Infanteria	Soldado	Faustino Olivan Soto.	M. I. L.	3		1.º	Enero.	1867	Logroño.
	"	Antolin Ortiz Galilea.	id.	3		1.º	id.	id.	Logroño.
	"	Cesáreo Herrera Expósito.	id.	4		1.º	id.	id.	Logroño.
	"	Dámaso Echoriaga.	id.	4		1.º	id.	id.	Logroño.
	"	Romualdo Infante.	id.	4		1.º	id.	id.	Logroño.
	Cabo 2.º	Crispulo Ruiz Antonana.	id.	1		1.º	id.	id.	Logroño.

Valladolid 20 de Mayo de 1867.—El Coronel Jefe de E. M., Camilo San Roman.—Hay un sello que dice.—Capitanía general de Castilla la Vieja.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los interesados, y puedan presentarse en su dia en la Tesorería de Hacienda á realizar el cobro.

Logroño 22 de Mayo de 1867.—El Brigadier Gobernador Militar, Francisco Garvayo.

NÚMERO 409.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Ceniceró, por fallecimiento de D.ª Quiteria Rubio que lo desempeñaba. Los aspirantes presentarán en esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acredite sus méritos y servicios al Estado; certificacion de la Autoridad local de su buena conducta, y otra de contar con recursos para satisfacer al contado los efectos que, para el surtido, saque de la respectiva Administra-

cion Subalterna de Rentas Estancadas.

Logroño 21 de Mayo de 1867.—Tiburcio María Tomé.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«En 30 de Junio y 1.º de Julio próximos, vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y á fin de saber con la anticipacion oportuna los fondos que la Direccion general del Tesoro deba consignar para dicha obligacion en cada una de las Tesorerías de Hacienda pública, está Direccion ha acordado que en el referido semestre se admitan por esa dependencia los cupones que se presenten al cobro desde el 1.º al 30 de Junio próximo con facturas arregladas á los modelos circulados en 13 de Junio de 1859; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.—Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, esa Tesorería bajo su responsabilidad, no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar la presentacion, los títulos ó acciones correspondientes de que hubieren sido descatalogados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remite á esta Direccion, teniendo especial cuidado de que los interesados no comprendan en una misma carpeta cupones de 60 á 600 reales procedentes de obligaciones del Estado por ferro carriles, y de que presenten con facturas duplicadas los de Deuda exterior, las cuales acompañará V. S. con dichos cupones al remitirlos á estas oficinas.—Dispondrá V. S. tambien que se publique el oportuno anun-

cio en el Boletín oficial de esa provincia, y que empiece la admision de facturas y cupones el dia 1.º del referido mes de Junio remitiéndolos en seguida á esta Direccion para su exámen, reconocimientos y demás operaciones consiguientes. La última remesa ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de Julio ó á lo mas el 2, y le serán devueltos á V. S. los cupones que se remesen en las expediciones posteriores, como presentados fuera del plazo señalado al efecto.—Por último; cuidará V. S. de que al realizar los acreedores el importe de los intereses que les correspondan, cuando sea ó exceda de 500 reales, unan al lado de la firma que estampen en el resumen que se halla en la última plana de las facturas, un sello de 50 céntimos, el cual deberán inutilizar por medio de su rúbrica, todo con arreglo al párrafo 6.º del artículo 18 y artículo 81 del Real decreto de 12 de Setiembre y 49 y 51 de la Real instruccion de 10 de Noviembre de 1851.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 24 de Mayo de 1867.—El Tesorero, Francisco Alonso Burón.

NUMERO 410.

TELÉGRAFOS.

Sub-inspeccion de Logroño.

Se sacan á pública subasta 640 postes telegráficos inútiles procedentes del desmonte de la línea de Haro á Vitoria por Armiñon y Lapuebla de Arganzon, bajo el tipo de doscientas milésimas de escudo cada uno. La subasta se verificará en pliegos cerrados el dia 1.º de Junio á las 11 de la mañana en los despachos de los Jefes de Telégrafos de Vitoria, Haro y Logroño simultáneamente.

Será de cuenta del rematante recoger los postes, los cuales se hallarán situados á lo largo de la carretera de Haro á Vitoria y le serán entregados por un individuo del cuerpo de Telégrafos. Si al hacer la entrega resultase un número inferior al de 640 designados, solo abonará el importe de los que realmente existan y le sean entregados.

No se admitirá postura que no cubra la tasacion.

En caso de dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion oral por espacio de diez minutos entre los interesados.

Las proposiciones deberán redactarse con arreglo al siguiente modelo.

D. N. N. vecino de enterado de las condiciones bajo las que se enagenan en pública subasta 640 postes telegráficos situados en la carretera que va de Haro á Vitoria, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del dia 24 de Mayo de 1867, se comprometo á adquirir los citados postes por la cantidad de escudos milésimas.

(Fecha y firma.)

Logroño 20 de Mayo de 1867.—El Sub-inspector accidental, Faundo Martinez.

ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Murillo 22 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Latorre.—Ramon Ruiz, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Robres 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan de Dios Vicente.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Nalda 22 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Gaspar Martinez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Hornos 25 de Mayo de 1867.—Pedro Mayoral, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Mansilla 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Matute.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cenzano 18 de Mayo de 1867.—P. O. Manuel Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Bobadilla 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Salvador Fernandez.—Manuel Medina, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Torcuato 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Felix Garcia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Zarzosa 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Leria.—Ignacio Dominguez, Secretario.